

## **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS**

### **RESOLUCIÓN No. CM 2805-1**

19 de junio de 2019

*“Por la cual se reconocen los cambios en el Comité Ejecutivo Municipal de MAIS en Guamo - Tolima, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones”.*

### **EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución 2805 del 4 de abril de 2019, por medio de la cual se reconoce la conformación del Comité Ejecutivo Municipal de Guamo previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y Estatutarios.
2. Dentro de la Resolución 2805 del 4 de abril de 2019 se reconoció al señor Alcides Vera Monroy como presidente municipal de Guamo - Tolima.
3. El 15 de abril de 2019 el señor Alcides Vera Monroy presentó su carta de renuncia como presidente municipal, debido a que tiene aspiraciones de postularse como precandidato al concejo municipal de Guamo – Tolima.
4. El 16 de abril de 2019 el Comité Ejecutivo Municipal, mediante el acta 02 acepta la renuncia presentada por el señor Alcides Vera Monroy como presidente del Comité Ejecutivo Municipal de Guamo – Tolima.
5. El 26 de abril de 2019 el Comité Ejecutivo
6. Municipal, mediante acta 06 se reúna para nombrar un presidente provisional, debido a la renuncia del Señor Alcides Vera Monroy y postulan al señor Brayan

Andrés Gómez Herrera, para que sea el nuevo presidente del comité Municipal de Guamo – Tolima.

## **FUNDAMENTOS NORMATIVOS**

- La Ley 1475 de 2011
- Estatutos de MAIS
- Resolución 0005 del 12 de septiembre de 2018, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional MAIS

## **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 21 de los Estatutos del movimiento establece que “El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano designado por la Convención Nacional para ejercer la administración del MAIS, velando por la ejecución de su misión y la implementación nacional, regional, departamental y local de las estrategias y actividades del MAIS, en lo político, administrativo, organizativo, jurídico, económico y financiero. En ese sentido, el parágrafo segundo del precitado artículo establece que es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante Resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos”.

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los organismos de base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental, Convención Municipal o de Territorios Colectivos y Comité Ejecutivo Municipal.

Que a través de Resolución No. 0005 del 12 de septiembre de 2018, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa de celebrar convenciones municipales que no se realizaban desde el año 2015, fijó el procedimiento y reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS, y se dictaron otras disposiciones, conforme al artículo 21 de los Estatutos.

El artículo 34 establece que las decisiones de la convención Municipal y/o Distrital deben estar en armonía y concordancia con las decisiones de la Convención

Nacional, la Dirección Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, la Convención Departamental y el Comité Ejecutivo Departamental. Impulsará el posicionamiento del MAIS en el respectivo Municipio; y el artículo 35 preceptúa que el comité Ejecutivo Municipal y/o Distrital acatará las disposiciones del Comité Ejecutivo Nacional y el Departamental, la convención Municipal, los órganos de territorios indígenas y está encargado de promover el Comité de base o mazorcas.

Debido a la situación presentada en el Comité Ejecutivo Municipal de Guamo, en donde el Presidente nombrado por la Convención Municipal, el señor Alcides Vera Monroy presenta Renuncia a su cargo como consecuencia de sus intenciones de postularse como candidato al concejo municipal de Guamo – Tolima, propone nombrar al señor Brayan Andres Gomez Herrera como presidente del Comité.

Una vez revisado el caso por parte del Comité Ejecutivo Nacional de MAIS se encontró que el Comité Ejecutivo Municipal no está facultado para realizar modificaciones de sus integrantes, pues estatutariamente esta es una función propia de la Convención Municipal, sin embargo, debido a las situaciones fácticas que se presentan en el caso particular, en donde desarrollar una Convención Municipal implicaría un desgaste administrativo y financiero que por razones de tiempo y presupuesto, actualmente las estructuras del MAIS no la pueden realizar con la celeridad que requerida. Es por ello que el Comité Ejecutivo Nacional accede a reconocer provisionalmente el cambio dentro del Comité Ejecutivo Municipal de Guamo - Tolima, no obstante, este cambio está sujeto a las decisiones que se adopten en la próxima Convención Municipal, quien podrá ratificar formalmente las postulaciones aquí propuestos, siempre bajo el entendido que los periodos de los miembros del comité municipal serán los mismos señalados en la Convención que los eligió inicialmente.

Las modificaciones efectuadas en el Comité Ejecutivo Municipal de Guamo - Tolima no tendrán ninguna implicación o efecto para los demás integrantes del Comité Ejecutivo reconocidos por la Resolución 2805 emitida por el Comité Ejecutivo Nacional.

Así las cosas, luego de verificados los requisitos Legales y Estatutarios dispuestos en el Capítulo VII, en los artículos 26 al 35 de la normativa interna, referente a los Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el procedimiento y reglamento definido por la Resolución No. 0005 del 12 de septiembre de 2018, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, se corrobora jurídica y objetivamente que dichos requisitos son cumplidos a cabalidad por los solicitantes; en consecuencia, se;

## RESUELVE

**PRIMERO:** Aceptar las modificaciones provisionales presentadas en el Comité Ejecutivo Municipal de Guamo - Tolima, por lo tanto se reconoce oficialmente la conformación Legal y Estatutaria provisional del Comité Ejecutivo Municipal conforme obra en el acta del Comité realizada el día 26 de abril de 2019.

**SEGUNDO:** Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Ejecutivo Municipal provisional de Guamo - Tolima del Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS a saber:

NOMBRES	CÉDULA	Ejecutivos
BRAYAN ANDRES GOMEZ HERRERA	1,108,935,305	Presidente Municipal provisional

**TERCERO:** Los integrantes del Comité Ejecutivo Municipal que se reconocen en el artículo segundo de la presente Resolución son de carácter provisional, hasta que sean ratificados por la Convención Municipal, por lo tanto, las dignidades aquí reconocidas están facultados para desarrollar de forma provisional las funciones correspondientes.

**CUARTO:** Que los demás integrantes del Comité Ejecutivo Municipal elegidos por la Convención Municipal de Guamo - Tolima y reconocidos por la Resolución 2805 del Comité Ejecutivo Nacional, no sufren ningún tipo de alteración para el desarrollo de sus funciones Legales y Estatutarias.

**QUINTO:** Estos integrantes provisionales del comité Ejecutivo Municipal de Guamo - Tolima, están sometido al cumplimiento de la Constitución, leyes de la República de Colombia, a los Estatutos, Plataforma ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS. De igual forma deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional y Departamental, de la Convención Municipal y los órganos de territorios indígenas, así como promover los Comités de base o mazorcas.

**SEXTO:** Los integrantes provisionales del Comité Ejecutivo Guamo - Tolima, tendrán carácter AD HONOREM y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo

Indígena y Social- MAIS, la representación legal del movimiento la ejerce la Presidente Nacional del MAIS, conforme el artículo 23 de los Estatutos.

**SÉPTIMO:** En ese sentido el Comité Ejecutivo Municipal de Guamo - Tolima quedará conformado de la siguiente manera:

a) Comité Ejecutivo Municipal:

<b>NOMBRES</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>Ejecutivos</b>
BRAYAN ANDRES GOMEZ HERRERA	1,108,935,305	Presidente Municipal provisional
KATIAN PADILLA LOZANO	1.108.935.059	Secretario Municipal
MYRIAM MANCERA RICO	51.714.722	Secretario de Comités de Base o Mazorcas
KELLY JOHANNA CABEZAS HOMEZ	1.010.049.970	Secretario de Comunicaciones
WILSON GARCIA	93.085.708	Secretario Administrativo

a) Veedor Garante

<b>NOMBRES</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>Veedor Municipal</b>
ELIAS ORTIZ POLOCHE	93.084.099	Veedor Garante

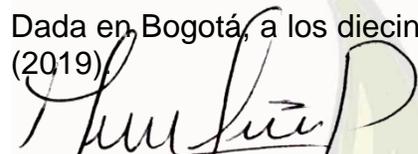
b) Representantes de Mujeres y Jóvenes

<b>NOMBRES</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>Representantes</b>
MIGUEL ANGEL PARRA CARVAJAL	1.108.937.205	Representante de Jóvenes
DORIS YANETH HERRAN SANTOS	65.792.534	Representante Mujeres

**OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

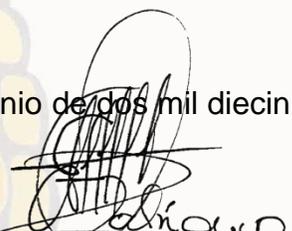
**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).



**MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU**

Presidenta Nacional y Representante Legal



**JULIO CESAR RODRÍGUEZ A.**

Secretario General de MAIS